

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Otra num. 394.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de octubre último me dice lo siguiente.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros con fecha 18 del actual el Real decreto siguiente:

Correspondiendo á las atribuciones del Ministerio de la Gobernacion del Reino lo concerniente á la administracion municipal, y considerando que por esta misma razon el despacho de todos los asuntos relativos á la conservacion, mejora y nueva construccion de los caminos vecinales debe facilitarse (con notoria ventaja del servicio) encargándose en lo sucesivo al expresado Ministerio; oido el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en decretar que el negociado de Caminos vecinales, incorporado actualmente al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernacion del Reino, como uno de los ramos de la administracion municipal, cuidando los respectivos Ministros de disponer lo necesario para la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á diez y ocho de

octubre de mil ochocientos cincuenta. =Está rubricado de la Real mano. =El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para su debida publicidad. Burgos 31 de octubre de 1850. = Dionisio Gainza.

#### Otra núm. 395.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros con fecha 18 del actual el Real decreto siguiente:

Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas el conocimiento y resolucion de todos los negocios concernientes á la agricultura; atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes; y pudiendo contribuir á la conservacion y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oido mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que el conocimiento y resolucion de los negocios concernientes al ramo de Montes corresponda al expresado Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á 18 de octubre de 1850. Está rubricado de la Real mano. =El Presidente del



Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 28 de octubre de 1850. Dionisio Gainza.*

### Otra núm. 396.

Segun comunicacion dirigida á este Gobierno en 19 del actual por la Direccion general de la Deuda del Estado, la Junta directiva de la misma en sesion del dia anterior, se ha servido reconocer á favor del Sr. Marqués de Claramonte la renta líquida de 4651 rs. 21 mrs. para la capitalizacion al 3 por 100; con presencia del resultado que ofrecia el expediente instruido por dicho título para la indemnizacion de las tercias que como partícipe lego disfrutaba en el pueblo de Palacios de Riopisuerga, correspondiente á esta provincia.

Lo que he acordado insertar en este periódico para su publicidad y en cumplimiento de lo que se halla prevenido á los efectos correspondientes. Burgos 31 de octubre de 1850.—Dionisio Gainza.

### Otra núm. 397.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados del ramo de P. y S. P. de la Capital y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la detencion y remision á mi autoridad del sugeto cuyo nombre y señas personales se espresan á continuacion. Burgos 31 de octubre de 1850.—Dionisio Gainza.

#### *Nombre y señas personales.*

D. Martin Durana, natural de Caicedo Sopena en la provincia de Alava, de edad de 51 años, estatura alta, pelo cano rizado, barba cerrada, color moreno, cara delgada: le falta el dedo índice de la mano derecha, viste gorra de fieltro, pantalon y chaqueta de paño pardo viejo.

### Otra núm. 398.

Las justicias de los pueblos de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil de la misma, y empleados del ramo de P. y S. P. de la capital procederán á la captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Sedano, de Ruperto Porras, mozo soltero y natural de la villa de Soncillo. Burgos 26 de octubre de 1850.—Dionisio Gainza.

#### *Administracion de contribuciones directas de la provincia de Burgos.*

Con fecha 27 de abril anterior se dirigió á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia una circular que á la letra dice así:

« En el Boletín oficial del dia 15 de febrero de este

año se publicó una Real orden que, entre otras cosas, previene á los Ayuntamientos provean á los recaudadores de las contribuciones públicas de una factura que espreses la clase de moneda que conduzcan á las Tesorerías ó Depositarias de rentas en pago de sus cupos. Sin embargo de lo prevenido en dicha Real orden, y de lo que al publicarla añadió el Sr. Gobernador de la Provincia son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido este precepto. En la necesidad de corregirlo para lo sucesivo la Administracion, previene á todas las Corporaciones municipales de la provincia vean con detenimiento la Real orden que va citada para que al tiempo de pagar el importe del trimestre, próximo á vencer, se llenen los requisitos que ella exige; en el concepto de que á los recaudadores que no presenten la factura, no se les admitirá el dinero que conduzcan y sufrirá los perjuicios que son consiguientes á la detencion que han de hacer en esta Capital ó en Aranda de Duero. Y como apesar de lo terminantemente mandado en la circular que antecede hay muchos recaudadores que se presentan sin las facturas reclamadas, se previene nuevamente á todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento provean á aquellos del documento referido cuando se presenten á satisfacer el último trimestre de este año, y los sucesivos si quieren evitar las molestias y gastos que en caso contrario habrán de sufrir hasta que traigan las indicadas facturas. Burgos 31 de octubre de 1850.—Eugenio Maria Perez.

*D. Pablo Romera teniente graduado subteniente del Regimiento Infanteria de Leon núm. 38 de reserva en esta plaza de Burgos, y Ayudante Interino del castillo de la misma.*

Habiendose ausentado de esta plaza José Cemborain soldado del regimiento infanteria de Murcia núm. 37 á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion hallandose de guardia en la Bateria Nacional de la fortaleza de esta plaza mando de la jurisdiccion que S. M. la Reina tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Cemborain señalándole cuartel de Infanteria de esta plaza donde debe presentarse personalmente dentro del termino de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se signira la causa, y sentenciara en rebeldia por el consejo de guerra de oficiales de su cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causo su fuga, haciendose el cotejo de una y otra pena; sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que venga á noti-



cia de todos. En la plaza de Burgos á diez y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta. El fiscal, Pablo Romera  
Por su mandado, Pedro Barragan.

*D. Dionisio Gainza, Gobernador Civil, Subdelegado de rentas de esta Ciudad y su Provincia.*

Por el presente se hace saber al publico: que el dia cuatro de noviembre próximo, y su hora de las once de la mañana, tendra lugar en los estrados de este Gobierno el tercer remate de impresiones y libros para la recaudacion de los derechos de puertas de esta Capital en el año mil ochocientos cincuenta y uno, bajo las condiciones fijadas por la Administracion de contribuciones indirectas de la Provincia de las que se enterará á los licitadores en el acto del remate ó antes si quisiere verlas en la Escribania de Rentas en la que estaran de manifiesto debiendo advertir á los licitadores que no se admitira postura que esceda de los mil ochocientos rs. en que se hallan presupuestados, y que el remate no tendra efecto interin no merezca la aprobacion por lo Direccion general del ramo.

Dado en Burgos octubre treinta y uno de mil ochocientos cincuenta. Dionisio Gainza. Por mandado de S. S. José Maria Nieto.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

**Se halla vacante la escuela** del pueblo de Mazuela cuya dotacion consiste en treinta fanegas de trigo, y ademas otras diez de dicha especie y cebada por los cargos de Maestro y sacristan, dandole casa para vivir y libre de toda carga vecinal. Los aspirantes á dicha escuela dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de esta Comision antes del dia 1.º del próximo mes de diciembre, en que concluye la presentacion de aquellas. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

**La persona ó personas á** quien puedan pertenecer dos vacas de las señas que á continuacion se espresan, acudirá al alcalde de Salinillas de Bureba, quien las entregará justificando ser de su propiedad y pagando los gastos que hayan ocasionado. Burgos 28 de octubre de 1850.=Dionisio Gainza.

*Señas de las vacas.*

Una vieja, de pelo rojo y ha estado eslundada de atras. Otra mas joven de pelo ablandado y tuerta del ojo izquierdo.

**La persona ó personas á** quien pueda pertenecer una mula que hace 18 dias se halla en poder del Alcalde de Fuentenebro de las señas que á continuacion se espresan, se presentará á dicho Alcalde, quien la entregará justificando ser de su pertenencia y pagando los gastos que haya ocasionado. Burgos 31 de octubre de 1850.=Dionisio Gainza.

*Señas de la mula.*

De 5 años de edad, 6 cuartas y media de alzada, pelo negro, calzada de pies y manos, dos lunares de pelo blanco en el costillar izquierdo, y una rozadura en el pescuezo á la parte superior que debe proceder del rollo.

**Los Alcaldes de los pue-** de esta provincia, procurarán averiguar si en alguno de ellos se halla una novilla de las señas que á continuacion se espresan, que el dia 19 del actual se estravió del término de Castrillo de la Vega, avisando á dicho Alcalde caso de hallarse en alguno de dichos pueblos, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.=Dionisio Gainza.

*Señas de la novilla.*

Edad 4 años, estatura regular, con una soga de cáñamo en las astas, pelo negro, con un cordoncillo en el lomo, cencerro regular, con collar de correa al cuello.

**La persona ó personas á** quien pueda pertenecer un buey que se halla en el pueblo de Reloso, acudirá al Alcalde de dicho pueblo, quien lo entregará justificando en debida forma ser de su pertenencia y pagando los gastos que haya ocasionado. Burgos 2 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

#### ANUNCIOS.

**En el pueblo de Gumiel de** Mercado se hallan de existencia de la cosecha del año de 1849, de 14 á 16000 cántaros de vino tinto y claro, en su mayor parte, de buena calidad. Su precio sobre 6 rs. lo tinto, y 8 rs. la cántara de lo claro. Lo que se anuncia para conocimiento de los consumidores, encargados y administradores de tabernas, etc.

**El dia 8 de noviembre se** saca á remate una casa en esta ciudad calle de Santa Agueda señalada con el núm. 6, propia de Maria Sevilla y menores. La persona que quiera interesarse en dicho remate puede acudir este dia y hora de las diez de su mañana á la escribania de D. Inocencio Moragas.



## El día 2 del corriente se

desapareció desde el Arco de Mercado de esta Ciudad un burro de estatura regular, cárdeno, cargado con unos cestos, dos capas y unas sogas. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso en la posada titulada del Querimbolo, donde se dará la respectiva gratificación.

*Aviso importante para los Sres. Esclaustrados.*

El Excmo. Sr. D. Juan Brunelli, Arzobispo de Thesalónica y Nuncio del Sumo Pontífice en estos reinos, puede dispensar á los Esclaustrados la gracia de habilitarlos para la obtencion de beneficios, aun los que tienen aneja la cura de almas.

Si alguno de dicha clase desea obtener dicha gracia, puede hacer la solicitud y remitirla por el correo en carta franca á D. Felipe Ruiz y Codina, Calle de Torija núm. 6 cuarto principal en Madrid.

*Aviso á los que tienen papel de créditos contra el Estado.*

D. Felipe Ruiz y Codina, propietario, residente en esta Corte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo en la caja nacional de Amortizacion, continúa haciendo cuantas operaciones se le encarguen con la posible prontitud, y recibe toda clase de cometidos; pero solo por carta franca, Calle de Torija núm. 6 cuarto principal en Madrid.

*Diligencias Postas Generales:*

Hasta el día 15 de noviembre próximo, se admitiran en la Direccion de dicha sociedad calle de Alcalá n.º 15, proposiciones para el arriendo de tiros de la carrera de Bayona, cuyo servicio empezara en 1.º enero inmediato.

**JUZGADO DE ALCALDES**, ó tratado general teórico práctico de los deberes y atribuciones judiciales de los Alcaldes, sus tenientes y regidores sindicos, por Marcelo Martinez Alcubilla, abogado. Esta obra está dividida en tres partes. La *primera* comprende las disposiciones comunes á todas las atribuciones de los Alcaldes; la *segunda*, los asuntos que les competen por derecho propio; y la *tercera* los que les competen como delegados y auxiliares de los jueces de primera instancia. Contiene ademas numerosas formulas para toda clase de juicios, actuaciones y diligencias, y un tratado adicional ó *Guía de litigantes* para dirigirse los particulares en sus negocios.

Se vende á 10 reales en *Burgos* en la libreria de Villanueva.

**REVISTA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION.** Desde julio ha empezado nueva serie de este periódico, que sale en *Burgos* cuatro veces al mes, bajo la direccion de D. Marcelo Martinez Alcubilla. Tiene por objeto: 1.º generalizar la adquisicion de las disposiciones legislativas como elemento indispensable para ejercer la abogacia; 2.º dar á conocer la jurisprudencia que forman las decisiones de los Tribunales supremos y la práctica de los demas; 3.º defender los buenos principios de jurisprudencia; 4.º dar publicidad

á los actos judiciales y administrativos que lo merezcan por sus circunstancias, &c.

Cuesta 14 reales el trimestre y 28 el semestre, haciéndose la suscripcion por corresponsal; y 12 y 24 respectivamente si se hace en *Burgos* ó por medio de carta franca dirigida al Editor...

**NOTA.** A todos los suscritores por el presente semestre se les regala el Código Penal de España, edicion reformada; con un informe sobre el mismo del Ilustre Colegio de Abogados de *Burgos*, con notas, algunas observaciones practicas y un indice alfabetico completisimo de las faltas muy útil á los Señores alcaldes, sindicos y á todos los particulares.

Se vende á 7 rs. en *Burgos*, en la libreria de D. Sergio Villanueva.

## AGRICULTURA.

### Don Juan Martin de Gan-

goiti, Parroco de Fica cerca de Munguira, en el Señorío de Vizcaya, dedicado por principios al ramo de agricultura, especialmente al cultivo de perales, despues de haber viajado por la Península con el objeto de perfeccionarse, reconocido con particularidad los Reales sitios de Aranjuez y San Ildefonso y consultado al mismo tiempo á las personas mas inteligentes en la materia; ha llegado á formar una huerta, en la que separando los perales de poco mérito, se encuentran hasta ochenta y seis variedades, comprendiéndose en ellas las diferentes de verano, otoño é invierno. Posée grandes viveros, y el número de plantas, que pasa de diez mil puede trasportarse sin el mas ligero deterioro á mas de ochenta leguas de distancia, siendo de algunos millares las que en los últimos años, trasladadas á diferentes puntos de la Península, se han aclimatado con ventajas aun en los países mas frios, produciendo frutos copiosísimos y de un tamaño extraordinario. Ha llegado tambien á reunir una hermosa variedad de manzanos, ya de los conocidos en Vizcaya, como de los habidos del extranjero, y la coleccion de ciruelos albérchigos, albérchigas, melocotones, pavias, menbrillos de Portugal, nisperos mayores y menores, guindos y cerezos, naranjos y limoneros, que florecen en sus viveros nada deja que desear. Los que quieran ahorrar tiempo y trabajo, tanto en la reunion de variedades como en el método que debe observarse en la plantacion de estos frutales, podrán dirigirse al mismo Parroco, quien les remitirá la oportuna instruccion para obtener los mas felices resultados. El precio de cada planta será equitativo, y los Sres. que quieran honrarle con su confianza y hacerle algunos pedidos, deberán espresar el número de plantas que desean para cada estacion, asi como su forma, si de espaldera, bravo ú otra, pues con sola esta indicacion quedarán completamente servidos. La correspondencia deberá dirigirse á Munguia por Bilbao, previniéndole la direccion que deberá dar á sus contestaciones, á fin de que no sufran extravío.

IMPRESA DE VILLANUEVA.